Gobernación del Vaupés

NECESIDAD DEL SECTOR SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	
FECHA	AGOSTO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
SECTOR	19 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	1905 – SALUD PÚBLICA
SUB-PROGRAMA	0300 - INTERSUBSECTORIAL
PROYECTO	APOYO A LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
CÓDIGO BPIN	2024005970150

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento del Vaupés, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en su calidad de autoridad sanitaria del territorio, ejerce sus competencias en materia de salud pública de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011 y las disposiciones del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. En virtud de este marco normativo, le corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) dentro de su jurisdicción.

En este contexto, la entidad territorial tiene la responsabilidad de liderar y articular las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias orientadas al mejoramiento continuo de las condiciones de salud de las personas, las familias y las comunidades del departamento. Lo anterior, con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La presente contratación se articula directamente con los instrumentos de planeación departamental y nacional. En particular, el Plan de Desarrollo Departamental "VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027", aprobado mediante la Ordenanza Departamental No. 0059 de 2024, contempla los siguientes componentes estratégicos:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: Soluciones para una mejor calidad de vida.
SECTOR 19: Salud y Protección Social.
PROGRAMA 1905: Salud Pública.
META DE PRODUCTO 20: Apoyo a la gestión de la salud pública de la Secretaría de Salud Departamental.
META DE PRODUCTO 36: Fortalecer anualmente la Secretaría mediante el suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.

Las actividades y metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental guardan correspondencia con las directrices nacionales establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, instrumento que orienta el fortalecimiento de la gestión integral de la salud pública y plantea retos sectoriales que requieren la articulación intersectorial y el trabajo coordinado de los diferentes actores con competencia en el territorio.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 fue adoptado mediante la Resolución No. 1035 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima del conflicto armado, el pueblo Rrom y población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera". Posteriormente, fue modificado mediante la Resolución No. 2367 del 29 de diciembre de 2023, "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico 'Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031'".
De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 2367 de 2023, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 debe ser implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con especial énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud, las entidades adaptadas y las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que desarrollan acciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud.

En concordancia con lo anterior, el presente proceso se articula con el Plan Territorial de Salud (PTS), específicamente con el eje estratégico del PDSP 2022-2031 denominado Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, cuyo resultado esperado consiste en contar con niveles nacional y territorial preparados y fortalecidos para la gestión del conocimiento, la prevención y la atención sectorial e intersectorial de emergencias, desastres y pandemias. Asimismo, se relaciona con el Programa 1905, Salud Pública, y el Subprograma 300, Intersubsectorial Salud, cuya meta territorial contempla fortalecer anualmente la Secretaría mediante el suministro de insumos para el manejo de eventos de interés en salud pública.

Por su parte, el capítulo 7 del anexo técnico de la Resolución No. 1035 de 2022 establece las responsabilidades de los actores del sector salud frente a la gestión territorial integral de la salud pública en el marco del PDSP 2022-2031. Entre las competencias asignadas a los departamentos y distritos se encuentran:

Adoptar y adaptar los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo, la operación, el seguimiento y la evaluación del PDSP 2022-2031, previa armonización del Plan Territorial de Salud con dicho instrumento. Desarrollar capacidades para la cogestión territorial de la salud pública con los diferentes actores y sectores presentes en el territorio. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, así como brindar asistencia técnica a los municipios y actores territoriales en su planeación, ejecución, monitoreo y evaluación. Definir intervenciones institucionales en el ámbito territorial, con el propósito de coordinar y articular las acciones del PDSP 2022-2031. Desarrollar y coordinar las Redes Integrales e Integradas para el bienestar, en articulación con los actores del SGSSS, el Sistema de Protección Social y los demás sectores gubernamentales involucrados en el bienestar de la población. Fortalecer los equipos de promoción social para desarrollar, en el marco de sus competencias, acciones de gestión diferencial dirigidas a las poblaciones étnicas y vulnerables contempladas en el Plan Decenal 2022-2031

En cumplimiento de los lineamientos del Plan Decenal de Salud Pública y de la demás normativa aplicable, el Laboratorio de Salud Pública (LSP) se enmarca en la gestión de las amenazas individuales y colectivas en salud pública. Dentro de este componente se establece como meta que, para el año 2031, Colombia opere el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en todo el territorio nacional.

En consecuencia, la estrategia de vigilancia en salud pública comprende procesos sistemáticos y estandarizados de observación y análisis de contextos, situaciones y condiciones que incrementan la vulnerabilidad de individuos y colectivos. Estos procesos permiten orientar la gestión territorial integral de la salud pública mediante el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios para la atención humana y ambiental, particularmente de los laboratorios de biología molecular, así como mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que faciliten los desarrollos digitales requeridos para la vigilancia en salud pública.

El Laboratorio de Salud Pública constituye un componente operativo esencial del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) y de la Red Nacional de Laboratorios (RNL), de conformidad con el Decreto 2323 de 2006. En desarrollo de sus funciones, le corresponde adelantar acciones técnico-administrativas relacionadas con el diagnóstico, la confirmación, el control de calidad y la vigilancia sanitaria y ambiental sobre las personas y el medio ambiente en el departamento.

Para garantizar la continuidad, oportunidad y confiabilidad de los análisis exigidos en el marco de la Ley 9 de 1979, la Ley 715 de 2001 y los Decretos 3518 de 2006 y 780 de 2016, resulta indispensable disponer de manera continua de reactivos, insumos, materiales para la toma de muestras y equipos de laboratorio, así como asegurar el mantenimiento y la calibración correspondientes.

De igual manera, la Resolución 2674 de 2013 establece requisitos sanitarios relacionados con los laboratorios de alimentos y bebidas, incluyendo la disponibilidad de materiales e instrumentos calibrados y en condiciones adecuadas de operación, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los análisis. Por su parte, la Resolución 3100 de 2019, que define los estándares de habilitación de los servicios de salud, establece requisitos relacionados con la disponibilidad de equipos e insumos adecuados y con el mantenimiento y la calibración documentados, como condiciones necesarias para garantizar la calidad de los resultados y la seguridad del usuario.

Asimismo, la Resolución 1646 de 2018 fortalece los lineamientos para la gestión y el funcionamiento de la Red Nacional de Laboratorios, al establecer la necesidad de contar con recursos suficientes, infraestructura, talento humano, insumos y equipamiento apropiado para atender los eventos priorizados en el marco del SIVIGILA y de los programas de vigilancia en salud ambiental, zoonótica, química y microbiológica. El anexo técnico de la Resolución No. 1646 de 2018 relaciona los exámenes de laboratorio de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios departamentales y distritales, así como las actividades de referencia y contrarreferencia que deben desarrollarse con la Red de Laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia.

Lo anterior permite establecer la capacidad técnica instalada y de respuesta de los laboratorios de la Red para realizar pruebas analíticas y demás actividades orientadas al diagnóstico o confirmación de eventos sujetos a vigilancia en salud pública, así como exámenes destinados a la vigilancia y el control sanitario. De esta manera, se busca brindar una respuesta adecuada y oportuna a las necesidades sanitarias de cada territorio. En el departamento del Vaupés,

de acuerdo con la Resolución No. 1646 de 2018 y los eventos de interés en salud pública presentes en el territorio, el Laboratorio de Salud Pública debe responder a los siguientes programas y áreas de vigilancia:

ENTOMOLOGÍA:

Las enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis, entre ellas el dengue, la chikunguña, el zika, la malaria, la fiebre amarilla, el Oropouche, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas, la rabia y la leptospirosis, constituyen problemas prioritarios de salud pública en el departamento del Vaupés. Las condiciones climáticas y ambientales del territorio favorecen la proliferación de vectores, lo que contribuye a mantener un perfil endemoepidémico persistente para algunas enfermedades y a generar escenarios emergentes o reemergentes para otras. Esta situación representa una importante carga social y económica para la población expuesta en las zonas urbanas, rurales y rurales dispersas, además de plantear desafíos permanentes para los sectores e instituciones responsables de garantizar la salud en el territorio. Por esta razón, se requiere fortalecer la capacidad operativa del Laboratorio de Salud Pública para desarrollar las actividades de vigilancia entomológica y apoyar las acciones de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis

CRÓNICAS Y GENÉTICA:

El Laboratorio de Salud Pública debe realizar el control de calidad indirecto de las pruebas de tamizaje neonatal efectuadas en muestras de sangre seca recolectadas en papel filtro, con la periodicidad definida y adoptando las acciones pertinentes de acuerdo con el análisis del desempeño.
Adicionalmente, debe participar de manera permanente en el Programa de Evaluación Externa del Desempeño Directo (PEEDD) para tamizaje neonatal, coordinado por el Grupo de Genética y Crónicas, de acuerdo con el calendario establecido y con el propósito de obtener resultados satisfactorios.

El cumplimiento de estas actividades requiere contar con los equipos, reactivos e insumos necesarios para el procesamiento, la conservación y el análisis de las muestras, así como para el desarrollo de los controles de calidad correspondientes.

MICOBACTERIAS

El Laboratorio de Salud Pública tiene la responsabilidad de remitir al Laboratorio Nacional de Referencia de Micobacterias los cultivos requeridos para la vigilancia de la resistencia del complejo Mycobacterium tuberculosis a los fármacos antituberculosos. Para tal efecto, se deben enviar cultivos puros en medios líquidos y sólidos, con un tiempo de desarrollo inferior a ocho semanas, correspondientes a primocultivos y no a resiembras, cuando se presenten los siguientes casos:

- Resistencia a isoniacida sin contar con una prueba molecular para quinolonas.
- Resistencia a rifampicina, con o sin resistencia a isoniacida.

En el departamento del Vaupés existe una problemática relacionada con la tuberculosis y con pacientes que presentan resistencia a los tratamientos disponibles. El Programa de Tuberculosis y Lepra de la Secretaría de Salud Departamental reportó 16 casos activos de pacientes diagnosticados con tuberculosis durante el primer trimestre de 2026, algunos de los cuales presentan resistencia a los fármacos utilizados. En este contexto, el Laboratorio de Salud Pública debe fortalecer su capacidad para apoyar la vigilancia de la resistencia a los medicamentos antituberculosos. Para ello, requiere disponer de equipos, reactivos e insumos que permitan desarrollar las actividades que le corresponden y efectuar los procedimientos técnicos necesarios para la vigilancia de estos casos.

MICROBIOLOGÍA

En el departamento se presentan diversos eventos de interés en salud pública causados por bacterias y hongos, entre ellos el cólera, la tosferina, la sífilis, la meningitis bacteriana, las enfermedades transmitidas por el consumo de agua y alimentos, la enfermedad diarreica aguda y las micosis sistémicas, entre otros. La ocurrencia de estos eventos puede estar relacionada, entre otros factores, con el consumo de agua no apta, la automedicación y la resistencia antimicrobiana a los medicamentos. Por lo tanto, resulta necesario fortalecer la capacidad del Laboratorio de Salud Pública para desarrollar las actividades de vigilancia microbiológica que permitan apoyar la identificación y el seguimiento de los riesgos sanitarios presentes en el territorio.

Al respecto, el artículo 20 del Decreto 1575 de 2007 establece que: "Las autoridades sanitarias competentes, a través de los laboratorios departamentales y distritales de Salud Pública, deberán realizar los análisis físicos, químicos y microbiológicos de vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano, teniendo en cuenta las acciones de vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 o la norma que la modifique, sustituya o adicione". Para desarrollar estas actividades, el Laboratorio de Salud Pública del Vaupés requiere equipos y reactivos especializados. Actualmente, ante la falta de estos elementos, la vigilancia de la calidad del agua se realiza mediante la contratación de un laboratorio externo autorizado por el Instituto Nacional de Salud, situación que genera gastos adicionales asociados al transporte de las muestras y a la contratación de los servicios analíticos.

Por otra parte, el 26 de junio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social publicó el Boletín de Prensa No. 083-2025, mediante el cual se informó sobre una alerta por el aumento de casos de tosferina en Colombia. Para finales de junio de ese año se habían notificado 3.111 casos probables a nivel nacional. En el departamento del Vaupés se reportaron 32 casos probables de tosferina, cifra relevante si se tiene en cuenta la población del territorio y la ubicación geográfica de los pacientes, principalmente en zonas rurales donde las condiciones de dispersión y contacto entre habitantes pueden favorecer la aparición de brotes. En consecuencia, el fortalecimiento del área de microbiología resulta necesario para apoyar las actividades de vigilancia por laboratorio, mejorar la capacidad de respuesta frente a los eventos de interés en salud pública y contribuir a la toma oportuna de decisiones sanitarias

PARASITOLOGÍA:

El Laboratorio de Salud Pública debe realizar actividades de vigilancia de los eventos de interés en salud pública causados por parásitos, entre ellos la malaria, la toxoplasmosis, las parasitosis intestinales, la enfermedad de Chagas en sus formas aguda, crónica y congénita, y la leishmaniasis cutánea, mucosa y visceral, entre otros. En el departamento del Vaupés, la malaria constituye una problemática de especial relevancia debido a las condiciones climáticas y ambientales que favorecen la proliferación de los vectores que transmiten esta enfermedad.

Para octubre de 2025, correspondiente a la semana epidemiológica 41, se reportaron 3.795 casos de malaria en el departamento. Asimismo, el boletín epidemiológico semanal del Instituto Nacional de Salud de abril de 2025 señaló que los departamentos que se encontraban por encima del promedio nacional en casos diagnosticados de malaria eran Guainía (99,2 %), Vaupés (98,4 %), Vichada (97,1 %), Chocó (93,9 %), Nariño (96,6 %), Cauca (96,0 %), Córdoba (96,0 %), Risaralda (95,8 %) y Guaviare (94,5 %).

Estas cifras evidencian la relevancia de la malaria como evento de interés en salud pública en el territorio y la necesidad de fortalecer la capacidad técnica del Laboratorio de Salud Pública para apoyar su vigilancia, diagnóstico y seguimiento, mediante la disponibilidad de equipos, reactivos e insumos adecuados.

PATOLOGÍA:

El Laboratorio de Salud Pública tiene la responsabilidad de apoyar la vigilancia post mortem de los eventos de interés en salud pública. Para el desarrollo de estas actividades, es necesario adquirir reactivos e insumos que permitan preservar la integridad de las muestras y garantizar su almacenamiento bajo las condiciones establecidas por el Instituto Nacional de Salud.

La disponibilidad de estos elementos contribuye a mantener las condiciones requeridas para la conservación, manipulación y remisión de las muestras, de manera que puedan desarrollarse los procedimientos correspondientes conforme a los lineamientos técnicos aplicables

QUÍMICA Y TOXICOLOGÍA:

El Laboratorio de Salud Pública debe desarrollar actividades de vigilancia de la calidad del agua para consumo humano mediante pruebas y ensayos de laboratorio dirigidos a los municipios de categorías 4, 5 y 6, en el número y con la frecuencia establecidos en la Resolución 2115 de 2007, o en la norma que la reemplace o sustituya, en el marco de las acciones de inspección, vigilancia y control sobre los prestadores del servicio en la red de distribución.

Para cumplir con estas actividades, el Laboratorio requiere elementos como neveras isotérmicas, medios de cultivo, fotómetros, medidores multiparámetro, medidores de turbidez y reactivos que cuenten con los correspondientes certificados de calidad. Asimismo, debe participar en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad de Agua Potable (PICCAP).

Adicionalmente, debe realizar actividades de vigilancia de intoxicaciones por plaguicidas organofosforados o carbamatos, intoxicaciones por metanol y otras sustancias químicas de interés en salud pública, así como participar en el Programa de Control de Calidad de Plaguicidas Organofosforados o Carbamatos (PICC-VEO). Para desarrollar satisfactoriamente estas actividades, se requiere disponer de materiales e insumos de laboratorio tales como balones aforados, celdas ópticas, tubos, azul de bromotimol y demás elementos necesarios para efectuar los análisis correspondientes

VIROLOGÍA:

En el departamento del Vaupés se presentan diversos eventos de interés en salud pública causados por virus, entre ellos el dengue, la chikunguña, la fiebre amarilla, el VIH, las hepatitis virales, la rabia, el sarampión, la rubéola y el zika, entre otros. Las condiciones climáticas y ambientales del territorio favorecen la circulación de algunos de estos virus y la proliferación de los vectores transmisores de enfermedades virales. Por ello, se requiere fortalecer la capacidad del Laboratorio de Salud Pública para apoyar la vigilancia virológica y la respuesta ante los eventos que puedan presentarse. La Circular Conjunta Externa No. 000013 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establece instrucciones para la organización y respuesta frente al control del dengue en Colombia.

En el marco de estas directrices, el Laboratorio de Salud Pública debe remitir mensualmente al Ministerio de Salud y Protección Social el Plan de Contingencia correspondiente, con el fin de informar sobre las medidas adoptadas por el departamento para la vigilancia virológica del dengue. En estos reportes se debe precisar el número de muestras procesadas, teniendo en cuenta que se establece el reporte semanal de 20 muestras para la vigilancia virológica de esta enfermedad, lo que representa un total de 1.040 muestras anuales.

Para la semana epidemiológica 41 de 2025, el departamento del Vaupés registraba 113 casos confirmados de dengue.

Por otra parte, la Resolución No. 00000691 de 2025 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y adoptó medidas para su prevención y control. En materia de vigilancia por laboratorio, se establece la remisión de muestras recolectadas por las instituciones prestadoras de servicios de salud desde los laboratorios departamentales de salud pública hacia el Laboratorio Nacional de Referencia de Virología del Instituto Nacional de Salud.

El documento también presenta cifras de casos de fiebre amarilla reportados en diferentes departamentos. De acuerdo con la información allí referida, el 9,3 % (n=7) correspondía al departamento de Putumayo, en los municipios de Orito (3), Villagarzón (2), Valle del Guamuez (1) y San Miguel (1); el 4,0 % (n=3), al departamento de Caquetá, con procedencia de El Doncello (1), Cartagena del Chairá (1) y San José de Fragua (1); y el 2,7 % (n=2), al departamento de Nariño, correspondientes al área rural del municipio de Ipiales. Asimismo, se reportó un caso (1,3 %) en cada uno de los departamentos de Huila —municipio de Campoalegre—, Vaupés —municipio de Mitú—, Meta —municipio de Granada— y Caldas —municipio de Neira—.

Adicionalmente, el 11 de marzo de 2026 la Organización Panamericana de la Salud publicó la Actualización epidemiológica de influenza aviar A(H5N1) en la Región de las Américas, en la que se señala que, para reforzar la vigilancia en la interfaz humano-animal, las muestras humanas deben ser recolectadas por personal capacitado y conforme a las normas de bioseguridad, incluido el uso de elementos de protección personal apropiados para virus respiratorios. Cuando se identifican casos humanos sospechosos de influenza aviar A(H5N1), se debe tomar una muestra respiratoria y, si el paciente presenta conjuntivitis, un hisopo conjuntival. Las muestras deben enviarse a los Centros Nacionales de Influenza o a los Laboratorios Nacionales de Referencia para su análisis.

En atención a lo anterior, el Laboratorio de Salud Pública debe disponer de elementos de protección personal, insumos para la toma de muestras y materiales que permitan desarrollar adecuadamente los procedimientos de referencia y contrarreferencia con el Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, con el fin de confirmar los casos que pudieran presentarse en el departamento. El fortalecimiento de las líneas estratégicas del Laboratorio de Salud Pública, que comprenden la vigilancia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud ambiental, las zoonosis y el análisis de muestras relacionadas con eventos de interés en salud pública, exige contar con equipos actualizados, reactivos certificados e insumos específicos que permitan cumplir los procedimientos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Red Nacional de Laboratorios.

En este sentido, la Circular Externa No. 000002 de 2026 establece directrices relacionadas con los efectos en salud asociados al ingreso recurrente de frentes fríos al territorio nacional. Asimismo, contempla la necesidad de generar espacios de coordinación y seguimiento de las acciones en salud entre las diferentes áreas o dependencias de las entidades territoriales, tales como Vigilancia en Salud Pública, Salud Ambiental, Comité Operativo de Emergencias, Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), Prestación o Provisión de Servicios de Salud, Aseguramiento y Promoción y Prevención, o aquellas que hagan sus veces.

Estas acciones están orientadas a fortalecer la inspección, vigilancia y control; la salud ambiental; la vigilancia en salud pública; la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, con énfasis en las enfermedades transmitidas por vectores y las zoonosis, las enfermedades transmitidas por el agua, la salud nutricional, la vacunación y la vigilancia por laboratorio, entre otros componentes.

Para el desarrollo de estas actividades, se destaca la necesidad de disponer de recursos técnicos que permitan la operación de los equipos de Vigilancia en Salud Pública, del Laboratorio de Salud Pública y de los Equipos de Respuesta Inmediata (ERI). De acuerdo con los protocolos y lineamientos nacionales de vigilancia en salud pública, también debe garantizarse la obtención, el procesamiento, el embalaje, el transporte y el envío de las muestras biológicas o de agua al Laboratorio de Salud Pública o al Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud, según corresponda.

Por otra parte, la vigilancia sanitaria de alimentos y bebidas está regulada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), conforme al Decreto 2078 de 2012, que le asigna la función de coordinar las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario en articulación con las entidades territoriales de salud. En este marco, la Resolución 48290 de 2015 establece que las entidades territoriales deben garantizar los recursos técnicos, humanos y de laboratorio necesarios para ejecutar las actividades de vigilancia y control, lo que implica contar con equipos calibrados, reactivos e insumos certificados para el análisis de muestras de alimentos y bebidas.

Asimismo, la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social determina que los laboratorios encargados del control sanitario deben disponer de equipos, materiales y reactivos validados que aseguren la confiabilidad de los resultados. Esta obligación se refuerza en el Programa Nacional de Inspección, Vigilancia y Control de Alimentos y Bebidas 2021–2026 del INVIMA, que ordena fortalecer la capacidad técnica, científica y operativa de la Red Nacional de Laboratorios, garantizando la disponibilidad de recursos, insumos y equipos que permitan cumplir con los Estándares de Calidad Analítica exigidos para la Protección de la Salud Pública. El Laboratorio de Salud Pública en articulación con la dependencia de Salud Ambiental Departamental requiere equipos e insumos como el analizador de mercurio, picnómetro, refractómetro, cabina de bioseguridad, medios de cultivo, bolsas de cierre hermético para almacenamiento y transporte de muestras, cucharas y espátulas de acero inoxidable para toma de muestras, entre otros para dar cumplimiento al Plan de Muestreo Departamental y cumplir con los lineamientos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

El cumplimiento de los Estándares de Calidad se rigen por la Resolución 1619 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos técnicos y operativos para la organización, funcionamiento y fortalecimiento de los Laboratorios Departamentales de Salud Pública, señalando en su artículo 3 que las entidades territoriales deben asegurar los recursos necesarios para el desarrollo de los procesos de laboratorio, incluyendo la adquisición de equipos, reactivos, insumos y mantenimiento, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y cobertura de los servicios.
La Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad es un instrumento oficial que utilizan las entidades de salud en Colombia, incluidos los Laboratorios de Salud Pública y laboratorios clínicos habilitados, para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, esta lista de chequeo debe cumplirse a cabalidad para que el Laboratorio de Salud Pública de Vaupés opere cumpliendo los Estándares de Calidad y sea habilitado por el Instituto Nacional de Salud, ente regulador de los Laboratorios de Salud Pública de Colombia.

La Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad está dividida en 6 componentes, que se presentan a continuación y se detalla la pertinencia de adquirir insumos, reactivos y equipos de laboratorio para cumplir con ciertos ítems evaluados por esta:

COMPONENTE No. 01: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN:

Comprende aspectos administrativos y de gestión que hacen referencia al funcionamiento y los procesos que garantizan la realización de todas las actividades correspondientes al quehacer de los laboratorios.

Los ítems relevantes son los siguientes:

ÍTEM 1.9: El Laboratorio realiza el control documental del archivo físico y magnético preservado de acuerdo con la normatividad vigente y las tablas de retención documental establecidas en la institución.
ÍTEM 1.12: El Laboratorio planifica y hace seguimiento a la adquisición de dotación y manteamiento de equipos, reactivos e insumos suficientes para realizar las actividades requeridas en sus actividades misionales.
ÍTEM 1.14: El Laboratorio participa en la evaluación técnica que se realiza para la compra de insumos, reactivos, materiales, servicios y equipos necesarios para su funcionamiento.
ÍTEM 1.18: El Laboratorio realiza aseguramiento de la calidad para todas las pruebas que realiza – Trazabilidad metrológica.

Para atender los requerimientos de este componente, se solicitan elementos como estanterías destinadas al almacenamiento adecuado de historias clínicas, solicitudes de laboratorio y documentos relacionados con las muestras recibidas. Estos elementos contribuyen al cumplimiento de las disposiciones sobre gestión documental y de los requisitos contemplados en la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad. La necesidad de contar con estanterías adecuadas también se relaciona con la NTC-ISO/IEC 17025:2017, en lo referente al control y la gestión de registros, y con la ISO 9001:2015, en cuanto al control de la información documentada. Estos referentes resaltan la importancia de disponer de condiciones que permitan prevenir el deterioro, la pérdida o el uso indebido de la documentación.

Por lo tanto, la carencia o insuficiencia de mobiliario adecuado para el almacenamiento documental puede poner en riesgo la integridad de la información, la continuidad operativa del laboratorio, la validez de los resultados y el cumplimiento de los requisitos evaluados en auditorías internas y externas, así como en actuaciones de inspección, vigilancia y control.

COMPONENTE No. 02: TALENTO HUMANO:

Son aquellos requisitos inherentes a las políticas del personal, descripción de puestos de trabajo y criterios que demuestran la competencia del talento humano que labora en el LSP.

Para el componente No. 02 de la Herramienta, solo se requiere la contratación y conocimiento del talento humano del LSP.

COMPONENTE No. 03: INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN:

Este componente comprende los requisitos mínimos de las instalaciones físicas, la organización de las secciones y áreas funcionales, la dotación, el mantenimiento y los sistemas de comunicación y registro del laboratorio.

Los ítems relacionados con la presente necesidad son los siguientes:

ÍTEM 3.4: El Laboratorio realiza el registro, seguimiento y control de las condiciones ambientales, además mantiene iluminación adecuada para todas las secciones según lo requieran los procedimientos o características técnicas de los equipos.
ÍTEM 3.13: El Laboratorio cuenta con la dotación y equipamiento suficiente para garantizar las actividades misionales de Vigilancia en Salud Pública y Control Sanitario.
ÍTEM 3.16: El Laboratorio cuenta con un plan metrológico implementado para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y la seguridad de las mediciones.

Este componente comprende la mayor parte de los equipos, reactivos e insumos solicitados, dado que el cumplimiento de las actividades misionales del Laboratorio de Salud Pública exige disponer de equipos para procesar muestras, reactivos para realizar los análisis y materiales suficientes para garantizar resultados confiables y trazables. De igual forma, es necesario asegurar que los equipos sean sometidos a las intervenciones metrológicas correspondientes, con el propósito de respaldar la validez de las mediciones y la calidad de los resultados obtenidos mediante los métodos analíticos utilizados.

COMPONENTE No. 04: Referencia y Contrarreferencia:

Este componente evalúa el cumplimiento de los estándares de calidad y bioseguridad aplicables a la recolección, manipulación, remisión, transporte y conservación de las muestras.
Para cumplir con los criterios correspondientes, se requiere disponer de la documentación de los procesos, procedimientos e instructivos que orientan estas actividades. Asimismo, resulta indispensable contar con los elementos necesarios para realizar el triple embalaje y el envío adecuado de las muestras al Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Salud.

Entre los insumos requeridos se encuentran frascos tipo bombonera con tapa rosca, cinta adhesiva, vinipel, toallas absorbentes de papel, rollos de Parafilm, rotuladores de tinta indeleble, elementos de protección personal, geles refrigerantes, neveras isotérmicas y rollos de etiquetas adhesivas para impresora térmica, destinados a la impresión de los códigos de identificación de las muestras, entre otros elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de estos procedimientos.

COMPONENTE No. 05: Bioseguridad y Manejo de Residuos:

Este componente comprende la implementación de medidas y procedimientos básicos de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normativa vigente.

Los ítems relacionados con la presente necesidad son los siguientes:

ÍTEM 5.3: El personal del laboratorio usa los elementos de protección primaria de acuerdo con el nivel de riesgo de los agentes químicos o infecciosos que manejan.
ÍTEM 5.4: El Laboratorio cuenta con cabinas de bioseguridad para el manejo y procesamiento de muestras infecciosas.
ÍTEM 5.6: El Laboratorio cumple con las especificaciones técnicas de los recipientes para la recolección de residuos (reutilizables, desechables, cortopunzantes, químicos y radioactivos).
ÍTEM 5.16: Por el nivel de bioseguridad, las instalaciones del laboratorio disponen de duchas, lavamanos y lavaojos de fácil acceso para el personal, funcionales. Si se usan medios para lavado de ojos deben estar vigentes y disponibles.

Para atender los requisitos de este componente, se requieren insumos como bolsas de colores, recipientes para residuos cortopunzantes, canecas de colores, kits antiderrames, una hidrolavadora para la limpieza del centro de acopio del Laboratorio de Salud Pública, guantes de goma, guantes de nitrilo, guantes de látex, duchas lavaojos y demás elementos necesarios para fortalecer las condiciones de bioseguridad.

Asimismo, el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), regulado por la Resolución 591 de 2024, establece los procedimientos que deben implementarse para la separación, el manejo y la disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en las actividades del laboratorio. Para contribuir al cumplimiento del PGIRASA del Laboratorio de Salud Pública, se requieren elementos como hipoclorito de sodio concentrado, paños de limpieza, un congelador destinado al almacenamiento de residuos anatomopatológicos, una báscula digital para registrar los residuos generados y delantales, entre otros insumos necesarios para la gestión integral de los residuos.

COMPONENTE No. 06: Proceso Prioritario:

Este componente comprende las actividades que el laboratorio debe desarrollar en el marco del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y del control sanitario.

Los ítems relevantes son los siguientes:

ÍTEM 6.15: El Laboratorio realiza las pruebas fisicoquímicas requeridas por la normatividad vigente para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, así como también las definidas en el mapa de riesgos.
ÍTEM 6.16: El Laboratorio realiza las pruebas microbiológicas requeridas por la normatividad vigente para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, así como también las definidas en el mapa de riesgos.

Para cumplir con este componente, se solicitan reactivos para microbiología, reactivos para análisis fisicoquímicos y equipos relacionados con el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua para consumo humano, tales como pH-metros, fotómetros, cabinas de bioseguridad y demás elementos requeridos para la ejecución de los procedimientos correspondientes.

La Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad y la Resolución 1619 de 2015 exige que los procesos analíticos cuenten con trazabilidad metrológica, control de calidad interno y externo, y mantenimiento de equipos críticos, aspectos que dependen directamente de la disponibilidad de insumos y reactivos adecuados. La falta de estos elementos afecta directamente la capacidad operativa del LSP, generando demoras en los análisis, pérdida de trazabilidad en los resultados y fallas en la vigilancia de Eventos de Salud Pública, vigilancia sanitaria de agua para consumo humano, alimentos y bebidas lo que impacta negativamente en la toma de decisiones sanitarias del departamento de Vaupés. Es importante señalar que, por el no cumplimiento de la Herramienta de Verificación de Estándares de Calidad, el Laboratorio de Salud Pública se encuentra en un cese técnico de actividades desde el año 2022, la adquisición de insumos, reactivos y equipos de laboratorio es de suma importancia para cumplir los criterios mínimos de calidad, dar operatividad al laboratorio, poder levantar el cese técnico de actividades y cumplir con los lineamientos Nacionales y territoriales. El gasto asociado a la adquisición de reactivos, insumos y equipos se encuentra enmarcado dentro de las metas y objetivos del Plan Territorial de Salud, específicamente en las líneas de fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y de aseguramiento de la calidad analítica.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Salud contempla la Herramienta de Bioseguridad, Biocustodia y Biocontención (BBB), instrumento técnico diseñado para evaluar y fortalecer las condiciones de manejo seguro de agentes biológicos en laboratorios, especialmente en la Red Nacional de Laboratorios. En el marco de las funciones misionales del laboratorio y con el propósito de garantizar condiciones seguras en la manipulación de agentes biológicos, se hace necesaria la adquisición de insumos, equipos y elementos destinados al fortalecimiento de las condiciones de Bioseguridad, Biocustodia y Biocontención (BBB), conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) y a los requisitos de inspección, vigilancia y control definidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

La presente necesidad se sustenta en la obligación de gestionar integralmente el riesgo biológico asociado a las actividades del laboratorio, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, así como con estándares internacionales como la NTC-ISO/IEC 17025 y la ISO 35001, los cuales establecen la necesidad de implementar controles adecuados sobre instalaciones, equipos, procesos y personal, orientados a prevenir la exposición, liberación o uso indebido de agentes biológicos. En este sentido, la implementación de medidas de bioseguridad requiere la disponibilidad de equipos de protección personal, cabinas de bioseguridad, insumos de desinfección, señalización y elementos para el manejo seguro de residuos biológicos, con el fin de proteger al personal, la comunidad y el ambiente, en concordancia con los lineamientos técnicos de la Organización Mundial de la Salud. Asimismo, la biocustodia exige la adquisición de elementos que garanticen el control, almacenamiento, trazabilidad e integridad de las muestras y agentes biológicos, tales como sistemas de almacenamiento seguro, equipos de refrigeración, estantería de reactivos y mecanismos de control de acceso. La biocontención implica la implementación de barreras físicas, condiciones de infraestructura, mantenimiento de equipos críticos y sistemas de control ambiental, orientados a evitar la liberación de agentes biológicos.

Por otra parte, la Resolución 000119 de 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social reafirma la decisión del Gobierno Nacional de avanzar de manera sostenida en la eliminación de enfermedades transmisibles y en la protección de los logros alcanzados en salud pública. El Plan Nacional de Eliminación prioriza tres grandes frentes de acción:

- Sostenimiento de la eliminación de poliomielitis, sarampión, rubeola, síndrome de rubeola congénita, tétanos neonatal y oncocercosis, garantizando que los logros alcanzados se mantengan en el tiempo.

Eliminación de enfermedades transmisibles, entre ellas: cáncer cérvico uterino por el virus del papiloma humano (VPH), enfermedad de Chagas por transmisión vectorial y transfusional, malaria por Plasmodium falciparum, leishmaniasis visceral, fiebre amarilla en escenarios de riesgo urbano, rabia humana transmitida por perros, geohelmintiasis, tracoma, pian, lepra, tuberculosis y la transmisión materno infantil del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), la sífilis congénita, la hepatitis B y la enfermedad de Chagas congénita.
Eliminación de la condición ambiental prioritaria relacionada con el uso de biomasa contaminante dentro del hogar. Esta acción de articula con el Plan Nacional de Sustitución de Leña (PNSL), liderado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) del Ministerio de Minas y Energía.

En este contexto, el artículo 32 del Plan Nacional de Eliminación contempla actividades de vigilancia epidemiológica pasiva, activa y reactiva; vigilancia de base comunitaria; vigilancia por laboratorio; vigilancia entomológica, entomovirológica y parasitológica; vigilancia genómica; vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos; vigilancia animal y hemovigilancia. Asimismo, incluye sistemas de seguimiento nominal de casos humanos y animales, contactos o convivientes, y del binomio madre e hijo(a), según corresponda a cada evento.

En articulación con estas actividades y con las funciones relacionadas con la vigilancia entomológica previstas en la Resolución No. 1646 de 2018, se hace indispensable adquirir insumos que permitan realizar desplazamientos seguros al campo y capturar especímenes que posteriormente puedan ser evaluados en el Laboratorio de Salud Pública.

Para el desarrollo de estas labores se requieren elementos como machetes, hachas, linternas, botas de seguridad, cintas métricas, tubería para construir trampas de arrastre destinadas a la captura de garrapatas y vectores asociados al evento de interés en salud pública denominado rickettsiosis, jaulas para aves, papel aluminio, trampas para insectos, vadeadores, GPS y demás insumos relacionados con las actividades entomológicas previstas.

En el marco de la adquisición de insumos, equipos y elementos requeridos para el fortalecimiento de las condiciones de operación del LSP, se hace necesario incluir implementos tales como marcadores indelebles permanentes, cintas, rapidógrafos, papel libre de ácido, papel adhesivo, etiquetas térmicas y demás elementos afines, los cuales, si bien no constituyen insumos analíticos directos, son indispensables para el desarrollo adecuado de las actividades técnicas, operativas y de aseguramiento de la calidad de los métodos analíticos. Estos elementos cumplen un papel fundamental en la identificación, rotulación, organización y trazabilidad de muestras, reactivos, equipos y documentación, actividades críticas dentro de los procesos analíticos, en concordancia con los lineamientos definidos por los entes de control nacionales e internacionales. La ausencia de estos elementos puede generar fallas en la identificación de muestras, pérdida de trazabilidad, errores en los registros, incumplimiento de protocolos y aumento del riesgo biológico, afectando la confiabilidad de los resultados y el cumplimiento de los requisitos normativos aplicables. En virtud de lo anterior, la adquisición de estos implementos se considera necesaria y proporcional, en tanto constituyen insumos de apoyo esenciales para el adecuado funcionamiento del LSP, el cumplimiento de los Estándares de Calidad y la gestión segura de los procesos.

Por otra parte, con el fin de fortalecer las capacidades operativas y el Sistema de Gestión de Calidad del LSP, se hace necesaria la adquisición de equipos de cómputo con condiciones especiales, sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) y estabilizadores, como elementos de soporte tecnológico indispensables para el desarrollo de los procesos analíticos, la gestión de la información y la continuidad operativa. Estos equipos no constituyen instrumentos analíticos directos pero su uso es esencial para la ejecución de actividades críticas del LSP, tales como el registro, procesamiento, almacenamiento, análisis y reporte de resultados, así como para la gestión documental, la trazabilidad de muestras y el control de calidad. Los equipos de cómputo se solicitaron portátiles con el fin de poderlos trasladar fácilmente de un equipo a otro para el análisis o lectura de resultados, además deben ser compatibles con programas específicos tales como IDEXX MPN Generator 1.4.4, QGIS, ARCGIS, IBMSPSSPASS, R, R-Studio, Prism, IDEXX MPN Generator 1.4.4, Epi Info™, LabX, E Easy, entre otros que permitan el adecuado procesamiento y emisión de los resultados emitidos por los equipos de laboratorio. Es importante destacar que se requiere un equipo para cada área operativa del Laboratorio de Salud Pública dado que actualmente, solo se cuenta con 3 computadores de mesa en el área administrativa. Asimismo, es indispensable que todos los resultados procesados estén bajo custodia de la entidad territorial por lo cual no se puede realizar el procesamiento de resultados en computadores personales de los contratistas y/o funcionarios por requerir de estas características especiales. Por su parte, la adquisición de sistemas UPS y estabilizadores resulta fundamental para garantizar la continuidad del suministro eléctrico a equipos críticos y estaciones de trabajo, previniendo la pérdida de información, la interrupción de procesos, el daño de equipos y la afectación de resultados analíticos ante fallas en el fluido eléctrico que son tan frecuentes en el municipio de Mitú.

De igual manera, es importante mencionar que para la adecuada instalación del equipo "Cabina de extracción para gases y vapores" se requiere realizar una adecuación a la infraestructura del Laboratorio de Salud Pública, pues esta cabina requiere la instalación de un ducto de aire que expulse los gases y vapores generados al realizar la preparación de reactivos al exterior, para ello se realizara por parte de la Gobernación los arreglos locativos previo a la llegada de los equipos e insumos con el fin de poder realizar la adecuada instalación, operación y puesta en funcionamiento.

Por último, debe tenerse en cuenta el lineamiento del Instituto Nacional de Salud "Estrategias para definir el Plan de Confirmación Metrológica Versión 1", lo cual resulta necesario incluir para tener en cuenta las Operaciones de Confirmación Metrológica a la hora de adquirir nuevos equipos de laboratorio, por ende, en la presente necesidad se establecen las intervenciones que se deben realizar a los equipos nuevos adquiridos para su adecuada puesta en funcionamiento.

El presente proyecto tiene como finalidad fortalecer la capacidad técnica y operativa del Laboratorio de Salud Pública (LSP) del departamento de Vaupés, mediante la adquisición de equipos, insumos, reactivos, elementos, materiales de referencia y demás recursos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento, contribuir al desarrollo de las actividades de vigilancia en salud pública y avanzar en el cumplimiento de los Estándares de Calidad establecidos en la Resolución 1619 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Adicionalmente, este proyecto

responde a los compromisos adquiridos por el Departamento de Vaupés, a través del Laboratorio de Salud Pública, ante el Instituto Nacional de Salud (INS), Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), Ministerio de Salud y Protección Social y Super Intendencia Nacional de Salud, relacionados con la gestión administrativa y contractual, en articulación con la Secretaría de Salud Departamental, para garantizar la dotación requerida. Dichos compromisos fueron establecidos durante la visita gerencial realizada en enero de 2026 y han sido objeto de seguimiento periódico por parte de estos entes de control, cuya última revisión, efectuada el 27 de julio de 2026, evidenció la persistencia de dificultades en su cumplimiento, situación que se encuentra documentada en el acta de visita y en los registros de seguimiento correspondientes.

Si bien uno de los componentes comprometidos corresponde a infraestructura y dotación, respecto del cual la Secretaría de Infraestructura Departamental adelanta las adecuaciones propuestas, la superación integral de las condiciones que dieron lugar al cese técnico requiere, además, establecer la plataforma documental, la adquisición de los equipos, insumos, reactivos y materiales de referencia indispensables para avanzar en la verificación e implementación de las metodologías analíticas requeridas. En consecuencia, el presente proceso contractual constituye una acción necesaria para contribuir al restablecimiento de las actividades misionales del Laboratorio de Salud Pública, fortalecer su capacidad de respuesta frente a las necesidades de vigilancia en salud pública del departamento y avanzar en el cumplimiento de los Estándares de Calidad.

Por lo anterior, en el Banco de Programas y Proyectos Departamental se encuentra registrado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL Y OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES RE-EMERGENTES DESATENDIDAS A REALIZAR EN EL AÑO 2024-2027 EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"**, identificado con el código BPIN 2024005979150.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

2.1. Naturaleza del objeto

Bienes	Servicios	Obras	Otro
X			

2.2. Tipología del Contrato

Compraventa o Suministro	Consultoría	Prestación de servicios	Obra	Seguros	Convenios	Arrendamiento
X						

2.3. Clasificación UNSPSC

No.	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	13102000	Plásticos termoplásticos
2	23151800	Maquinaria, equipo y suministros de la industria farmacéutica
3	24101900	Equipo para manejo de canecas
4	24111500	Bolsas
5	24112900	Embalajes
6	24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
7	24121800	Latas para envasado
8	25101900	Vehículos especializados o de recreo
9	26111700	Baterías, pilas y accesorios
10	27111800	Herramientas de medida y bocetaje
11	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
12	27112100	Herramientas de sujeción y fijación
13	27112300	Herramientas de marcar
14	30141500	Aislamiento térmico
15	31201500	Cinta adhesiva
16	32101600	Circuitos integrados
17	39111600	Iluminación exterior y artefactos
18	39121000	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
19	40101500	Ventilación
20	40101800	Equipo de calefacción y piezas y accesorios

21	40141700	Material de ferretería y accesorios
22	41101500	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
23	41102400	Equipo de calefacción y secadores para laboratorio
24	41102500	Equipo entomológico para laboratorio y accesorios
25	41103000	Equipo de enfriamiento para laboratorio
26	41103200	Equipo de lavado de laboratorio
27	41103400	Equipo de acondicionamiento ambiental para laboratorio
28	41103500	Recintos cerrados de laboratorio y accesorios
29	41103700	Cubetas de laboratorio
30	41103800	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio
31	41103900	Centrifugadoras de laboratorio y accesorios
32	41104000	Equipo de toma de muestras
33	41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros
34	41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
35	41104400	Equipo de incubación de laboratorio
36	41104600	Hornos de laboratorio y accesorios
37	41104900	Equipo y suministros de filtrado para laboratorio
38	41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
39	41111500	Instrumentos de medición del peso
40	41111700	Instrumentos y accesorios de visión y observación
41	41111900	Instrumentos indicadores y de registro
42	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor
43	41112300	Instrumentos de medicion de la humedad
44	41113000	Instrumentos de suministros evaluación química
45	41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
46	41115300	Equipo de generación y medición de luz y ondas
47	41115400	Equipo espectroscópico
48	41115600	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
49	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
50	41121500	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
51	41121600	Puntas de pipeta
52	41121700	Tubos de ensayo
53	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
54	41122100	Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición
55	41122400	Instrumentos de laboratorio
56	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros
57	41122800	Estantes, soportes y bandejas de laboratorio
58	41123000	Desecadores y desecantes de laboratorio
59	41123300	Contenedores y armarios de almacenamiento general para laboratorio
60	42141500	Bolas de algodón y copitos aplicadores
61	42142100	Productos de terapia de frío y de calor
62	42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
63	42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
64	42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
65	42182200	Termómetros médicos y accesorios
66	42182800	Básculas médicas de peso
67	42281500	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
68	42281800	Controles y indicadores de esterilización
69	42281900	Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización
70	42295500	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
71	42296200	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
72	43211500	Computadores
73	44121700	Instrumentos de escritura
74	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
75	44122100	Suministros de sujeción
76	46181500	Ropa de seguridad

77	46181600	Calzado de protección
78	46181700	Protectores de cara y cabeza
79	46182000	Protección de la respiración
80	46182400	Equipo de limpieza de seguridad y materiales de descontaminación
81	47121700	Envases y accesorios para residuos
82	47131500	Trapos y paños de limpieza
83	52121700	Toallas
84	53102700	Uniformes
85	53103200	Ropas desechables
86	55121600	Etiquetas
87	56112100	Asientos
88	60103900	Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados
89	60104000	Biotecnología, bioquímica, genética, microbiología y materiales relacionados
90	60121100	Lienzos, películas, tableros y papeles de artista
91	73101600	Producción de químicos y fertilizantes
92	76131600	Limpieza de derrames tóxicos
93	85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

3.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, especificaciones y descripción de los productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la oferta presentada dentro del proceso y documentos precontractuales.
2. Constituir las garantías a favor de la entidad contratante en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Acatar las instrucciones que se le impartan para la ejecución del objeto contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la entidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Abstenerse de efectuar modificación o alteración unilateral de los términos y condiciones previstos en el contrato, en la oferta y en los documentos previos que le aplican al procedimiento.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
7. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo, y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato y cumplir lo dispuesto en la norma vigente sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
9. Informar oportunamente al sector de la necesidad y que ejerce supervisión del contrato, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con todos los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato que se celebre.
11. Asistir a las reuniones, comités o mesas de trabajo que convoque el supervisor con relación al objeto y actividades del contrato.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Garantizar la calidad, cantidad y oportunidad en la entrega de los bienes contratados (reactivos, insumos y equipos), de acuerdo con los estándares técnicos establecidos por el laboratorio. **Instalación de equipos con respectivos manuales en idioma español.**

3.2 Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto del contrato aplicarán como obligaciones específicas las siguientes:

1. Suministrar la cantidad total de los insumos, reactivos y los equipos solicitados de conformidad con todas las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del contrato garantizando la entrega de los insumos, reactivos y los equipos.
3. Realizar la entrega de los insumos, los reactivos y los equipos de laboratorio en el Almacén Departamental, de acuerdo al procedimiento de entrada de bienes al almacén conforme a la Resolución No. 02900 de 2018, en concordancia con la solicitud de ingreso de bienes expedida por el supervisor del contrato dirigida al Almacén Departamental.
4. Tomar las medidas necesarias de manipulación y transporte de los insumos y los equipos, garantizando su no deterioro de vida útil.
5. Justificar y soportar de acuerdo con los eventos de fuerza mayor o caso fortuito la no entrega de los insumos y los equipos.
6. Cumplir a cabalidad los requisitos técnicos y requisitos mínimos de puesta en funcionamiento y adquisición de los insumos, reactivos y equipos de laboratorio descritos en el alcance del objeto contractual (Requisitos técnicos mínimos de los equipos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los reactivos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de aseo y elementos de protección personal y Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados).
7. Garantizar que los insumos, reactivos y equipos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y aptos para el uso previsto.
8. Garantizar que los reactivos e insumos cuenten con fechas de vencimiento adecuadas para su utilización, con una vigencia remanente mínima equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de su vida útil o la determinada en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas para cada producto.
9. Entregar los insumos, reactivos y equipos identificados con número de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento cuando aplique, garantizando su trazabilidad.
10. Mantener durante el transporte y la entrega las condiciones de almacenamiento requeridas por el fabricante para preservar la calidad e integridad de los reactivos, equipos e insumos, incluyendo cadena de frío cuando corresponda.
11. Presentar las fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de análisis, registros sanitarios, certificados de calidad y demás documentos exigidos para cada producto, cuando aplique, según el alcance del objeto contractual (Requisitos técnicos mínimos de los equipos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los reactivos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de laboratorio, Requisitos técnicos mínimos de los insumos de aseo y elementos de protección personal y Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados).
12. Garantizar que los reactivos, insumos y equipos cumplan con la normatividad sanitaria, técnica y de calidad vigente aplicable.
13. Los equipos deberán cumplir con estándares de calidad y seguridad aplicables, tales como NTC-ISO/IEC 17025 (en cuanto a confiabilidad de resultados y control de equipos), ISO 9001:2015 (procesos de fabricación y control de calidad) y requisitos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para equipos biomédicos.
14. Los equipos ofrecidos, deberán entregarse debidamente instalados y puestos en funcionamiento en el Laboratorio de salud pública máximo 30 días calendario a partir de la fecha de inicio del contrato. Cada equipo deberá traer ficha técnica, registro sanitario vigente, certificado de importación para garantizar que los equipos sean completamente nuevos. El oferente debe garantizar que todos los equipos sean entregados e instalados por el personal certificado y calificado adscrito a la casa comercial de la cual haga parte el equipo.
15. Los reactivos e insumos de aseo deberán cumplir con los requisitos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
16. REGISTRO SANITARIO INVIMA LEGIBLE EN LA PROPUESTA ORIGINAL Y EN LAS COPIAS para todos los grupos. Si alguno de los insumos o reactivos ofertados no requiere registro sanitario INVIMA se debe anexar el documento que lo acredite como NO REQUIERE El Registro Sanitario debe describir el insumo ofertado.
17. Reemplazar, sin costo adicional para el Laboratorio de Salud Pública, los productos que presenten defectos de calidad, daños, deterioro, inconsistencias en las especificaciones técnicas o incumplimiento de las condiciones contractuales.
18. Informar oportunamente al Líder del Laboratorio de Salud Pública cualquier novedad relacionada con la disponibilidad de los productos contratados y proponer alternativas técnicamente equivalentes para evaluación y aprobación de la entidad cuando sea necesario.
19. Para los equipos de laboratorio, realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento cuando aplique.

20. Entregar los manuales de operación, mantenimiento y usuario de los equipos suministrados en idioma español o traducción oficial.
21. Capacitar al personal designado por el Líder del Laboratorio de Salud Pública en el uso, operación, cuidado y mantenimiento básico de los equipos suministrados cuando corresponda.
22. Entregar las garantías de fábrica y demás documentos que acrediten el respaldo técnico de los equipos suministrados.
23. Garantizar el soporte técnico durante el período de garantía y atender oportunamente los requerimientos formulados por el Laboratorio de Salud Pública.
24. Realizar la reposición de equipos, accesorios o componentes defectuosos cubiertos por garantía sin generar costos adicionales para el Laboratorio de Salud Pública.
25. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato y conforme a los cronogramas acordados con el supervisor.
26. Presentar los informes y soportes que solicite la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
27. Entregar certificados de calibración, calificación, verificación metrológica o control de calidad de fábrica de los equipos cuando aplique, según lo establecido en los "Requisitos de puesta en funcionamiento de los equipos solicitados".
28. Garantizar la disponibilidad de consumibles, accesorios, repuestos y servicio técnico durante la vigencia de la garantía del equipo.

4. SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO No. 04 LÍDER DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA** y/o quien haga sus veces, con el apoyo de los funcionarios bajo su liderazgo y especialmente por el área Administrativa y financiera, sin que esto implique que el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda realizar el cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.

18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del DEPARTAMENTO y a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilatera proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR DEL CONTRATO

Imputación Presupuestal

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor
2.3.19.02.02.01.01.3.36.4	SGP- Salud pública	1000	16 de abril de 2026	$5.600.000.000

7. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se ha estimado presupuestalmente a razón de **CINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS ($ 5.600.000.000 M/Cte.)**, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1000 del 16 de abril del 2026, el cual ampara la futura relación contractual.

El valor del contrato se pagará al contratista de acuerdo a la disponibilidad PAC, así:

7.1 ANTICIPO

La entidad entregará a El contratista un anticipo equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es por valor de MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.120.000.000,00), el cual se regirá bajo las siguientes condiciones

7.1.1 CONDICIONES DE ENTREGA DEL ANTICIPO

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), para lo cual deberá presentar cuenta de cobro y RUT.

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

Para que el Departamento de Vaupés reconozca y gire efectivamente el anticipo correspondiente al contrato, se deberá contar con los siguientes documentos en su orden:

1. Acto de aprobación de las garantías de mitigación de riesgos expedido por parte de la Dirección Departamental de Asuntos jurídicos y Judiciales.
2. Acto de nombramiento o designación de la supervisión expedida por parte de la Dirección Departamental de Asuntos jurídicos y Judiciales.
3. Acta de inicio.
4. Plan detallado de inversión del anticipo.
5. Expedición por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental del Registro Presupuestal RP del contrato en el portal y sistema que resulten aplicables.
6. **Constitución de Fiducia en acatamiento al Art 91 de la Ley 1474 de 2011**. El contratista se obliga a constituir una fiducia mercantil irrevocable o un patrimonio autónomo irrevocable, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colomba, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen

exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos financieros serán de la entidad contratante debiendo el contratista reembolsarlos una vez amortizado el 100% del anticipo o a la liquidación del contrato según certificación o extracto bancario.

PARÁGRAFO: El desembolso del anticipo por parte de LA ENTIDAD estará supeditado a la constitución del mencionado patrimonio autónomo, a la aprobación de la garantía única de cumplimiento y a la expedición del acta de inicio. Los recursos allí depositados se aplicarán estrictamente a los costos y gastos directos asociados a la ejecución del objeto de este contrato, conforme al Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor.

7. Certificación de cuenta bancaria aperturada para el anticipo.
8. Aprobación del Plan de Inversión del anticipo expedido por el supervisor del contrato.
9. Oficio expedido por el supervisor del contrato solicitando a la Secretaría de Hacienda Departamental efectuar el desembolso de los recursos que se constituyen como anticipo.
10. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el caso.
11. Copia del RUT.

7.1.2 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo para el presente proceso de contratación se justifica el monto del anticipo para el manejo adecuado y/o oportuno de los elementos que requieren importación, bodegaje y logística para la entrega puesta en la Gobernación de Vaupés.

Es importante resaltar que el Departamento de Vaupés por sus características geográficas y difícil acceso a este, por carencia de vías terrestres que lo comuniquen con el resto del país, lo cual implica que las únicas formas de acceder al Departamento son por vía aérea o fluvial, hace que el transporte de personal, insumos, maquinaria y otros dificulten el ingreso de la mercancía al Departamento.

7.1.3 LEGALIZACIÓN DEL ANTICIPO

Para todos los efectos, el contratista deberá legalizar y amortizar la inversión del anticipo a razón del veinte por ciento (20%) de cada cuenta parcial hasta haber efectuado amortización en cuentas parciales hasta un 65%, el quince 15% restante será amortizado al acta de liquidación del contrato.

Para ello, y para efectos de la legalización del anticipo, y previo a la presentación de los informes parciales correspondientes y de las cuentas mismas, este deberá remitir a la supervisión del contrato, los informes correspondientes a la inversión del anticipo para su revisión y refrendación por parte de esta. En caso de quedar saldos por amortizar del anticipo, se deducirán de la cuenta de cobro final aquellos valores debidos al Departamento de Vaupés por este concepto.

7.2 PAGOS PARCIALES

Se pagará al contratista pagos parciales conforme a la ejecución y entrega de los elementos, previa la presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de ejecución del contrato con registro fotográfico de los elementos entregados.
b) Autorización por parte del supervisor del ingreso de los elementos al almacén departamental.
c) Certificado de ingreso y egreso del almacén departamental.
d) Cuenta de cobro o presentación de factura electrónica comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 de la ley 788 de 2002 y del estatuto tributario.
e) Acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de normatividad vigente, certificados y planillas de pago expedida por el revisor fiscal y/o el representante legal confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de la radicación de la factura.
f) Certificación de cumplimiento, suscrita por parte del supervisor del contrato.
g) Orden de pago y acta de liquidación.

Para cada pago parcial y final, El Supervisor deberá adjuntar los siguientes documentos;

a) Informe parcial de Supervisión.
b) Autorización de Pago parcial.

c) Certificado de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el Supervisor del Contrato.
d) Certificado de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, período este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar, sin que esta condición justifique incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de las actividades pactadas.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: La facturación se debe realizar en pesos colombianos y SIN CENTAVOS.

NOTA 2: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas general de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 3: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

En materia de impuestos no se aceptará salvedades de ninguna naturaleza; la Gobernación del Vaupés efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en manera de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad contratante.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar la experiencia establecida a través de los estudios previos y pliego de condiciones definitivo fijados por la entidad de conformidad con la Ley.

ALEXANDER CONTRERAS CRUZ
Profesional Universitario código 219 grado No. 04
Líder Grupo Interno de Trabajo Laboratorio de Salud Pública

Detalle	Responsable	Firma
Proyectó:	**María Daniela Concha Vélez** -- Profesional de Apoyo Grupo Interno de Trabajo Laboratorio de Salud Pública	
Revisó:	**Alexander Contreras Cruz** -- Profesional Universitario Código 219 Grado No. 04 - Líder Grupo Interno de Trabajo Laboratorio de Salud Pública	
Aprobó:	**Alexander Contreras Cruz** -- Profesional Universitario Código 219 Grado No. 04 - Líder Grupo Interno de Trabajo Laboratorio de Salud Pública	